

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ING. JORGE ANDRÉS MUÑOZ VÉLEZ**

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *“Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”*;

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*;

**Que**, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

*pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);*

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);*”

**Que**, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: “*El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.*”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios,

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”*;

**Que**, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social”*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 004-EMASEO EP-2024 del 11 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Art. 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2024, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, articulado con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como, se encuentra acorde con el presupuesto anual de la institución.*

*La matriz del Plan Anual de Contratación, se anexa a la presente Resolución y forma parte integrante de la*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2024**

misma.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, a través de la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas. para lo cual observará el procedimiento respectivo, y realizará su publicación, dentro de los quince (15) días del mes de enero de 2024. (...);

**Que**, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2024, fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 11 de enero de 2024;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, con memorando Nro. EMASEO-DAM-2024-1083-M, de 22 de octubre de 2024, el Mgs. Christian Paul Reinoso Félix, Director Administrativo, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “Con un cordial saludo señor Coordinador, por medio del presente me refiero al procedimiento para la CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMASEO EP, el cual se encuentra en proceso de contratación, de conformidad al avance en la fase preparatoria, se requiere gestionar la modificación del código CPC, descripción del objeto del contrato, así como al presupuesto referencial, de conformidad al estudio de mercado.

**SITUACION ACTUAL PAC**

	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	Costo U.	V. TOTAL	PERÍODO
PAC ACTUAL	670201	942220015	Servicio	Licitación	CONTRATACION PARA EL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL	1	Unidad	57,312.0000	57,312.00	C3

**DETALLE REFORMA**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2024**

EJERCICIO FISCAL	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	Costo U.	V. TOTAL	PERÍODO
2024	670201	713200411	Servicio	Licitación	CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMASEO EP	1	Unidad	\$ 68.640,00	\$ 68.640,00	C3
Futura	670201	713200411	Servicio	Licitación	CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMASEO EP	1	Unidad	\$ 68.640,00	\$ 68.640,00	C3

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA**

**1. REFORMA AL CPC- 942220015**

El CPC registrado en el PAC, no guarda relación específica con el servicio de seguro de vida para el personal operativo de la EMASEO EP, no se adapta a la contratación de pólizas de seguro que la institución requiere a favor del personal operativo, en este sentido y con el objeto de configurar la especificidad del servicio a ser contratado, se requiere modificar el CPC al código 713200411. el cual se refiere a la contratación de Póliza de seguro de vida y accidentes personales.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

El objeto registrado en el PAC esta expresado de manera general con respecto al personal amparado bajo las coberturas de contrato de seguro, por lo tanto es necesario ampliar su ámbito de ejecución , toda vez que se requiere aclarar que el servicio constituye un beneficio para los trabajadores amparados bajo el régimen de Código de Trabajo, por lo tanto se requiere la siguiente modificación de la descripción del objeto a "CONTRATACIÓN POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMASEO EP"

**3. MODIFICACIÓN VALOR**

Una vez que se ha efectuado el respectivo estudio de mercado, se ha identificado que el presupuesto referencial supera el presupuesto inicialmente establecido, debido al incremento de personal operativo, en tal virtud es necesario modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), considerando el valor establecido que alcanza el valor total por un periodo de 730 días de \$137.280,00 con disponibilidad de recursos presente y futura, se adjunta confirmación de saldos de la Unidad de Presupuesto

**RECOMENDACIÓN**

Con base a los antecedentes expuestos, solicito se proceda con la respectiva reforma al Plan Anual de Contratación, de conformidad a las Atribuciones señaladas en el artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. 055-EMASEPEP-2024 de 29 de mayo de 202 que determina: "(...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.";

**Que**, con memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0429-M, de 23 de octubre de 2024, el Ing. Paúl Guillermo Sotomayor González, Coordinador General Técnico, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: **"1. ANTECEDENTES**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2024**

La Unidad de Control de Servicios Operacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO EP), aprobado mediante la Resolución de Directorio No. 042-DIR-EMASEO-EP/2022/07/26, tiene como misión diseñar, planificar y ejecutar los controles de los servicios de aseo y limpieza que ofrece EMASEO EP en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y asegurar la correcta prestación de los servicios de aseo, esta unidad cuenta con un equipo de Inspectores de Higiene y Aseo. Su principal responsabilidad es llevar a cabo un control en campo de las aproximadamente 248 rutas del servicio, identificando y previniendo factores internos y externos que puedan afectar la operación del sistema de aseo. Esto asegura que los servicios se ejecuten según lo planificado y que se mantenga un control sobre los puntos críticos previamente identificados.

Asimismo, se realizan operativos de control interinstitucional en colaboración con diversas entidades, como la Agencia Metropolitana de Control (AMC), el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control, la Policía Nacional y la Unidad de Bienestar Animal (UBA). Estas acciones son esenciales para mantener el orden y la limpieza en el Distrito Metropolitano.

Es importante destacar que el aumento poblacional y los esfuerzos de las instituciones públicas por reactivar la economía tras la emergencia sanitaria han provocado un incremento en la generación de residuos y la aparición de puntos críticos, como la disposición inadecuada de residuos fuera de los horarios y frecuencias establecidos. En estos casos, la intervención de la Unidad de Control de Servicios Operacionales es crucial. Los Inspectores de Higiene y Aseo, en conjunto con el área de Participación Ciudadana, realizan controles en los puntos críticos donde se registran malas prácticas en la disposición de residuos sólidos.

En la actualidad, la Unidad cuenta con cinco inspectores y cuatro motos operativas, aunque ya han cumplido su vida útil. A pesar de esta limitación, se ha llevado a cabo una distribución del equipo de trabajo para atender las principales demandas de la ciudadanía y supervisar las rutas en el campo. Sin embargo, se ha notado un tiempo de respuesta tardío y una falta de continuidad en el control en zonas como Calderón, Valle de los Chillos y Tumbaco, donde las intervenciones han sido principalmente reactivas.

En respuesta a estas necesidades, se está en proceso de adquisición de nuevas motocicletas, ya que las que actualmente se utilizan han cumplido su vida útil y requieren constantes mantenimientos, lo que reduce el tiempo disponible para que los inspectores realicen su labor de control. Esta mejora permitirá optimizar la capacidad de respuesta y la efectividad en el control de los servicios de aseo.

**2. MODIFICACIÓN AL PAC**

**2.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL PAC**

ÍTEM	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	T. PRESUPUESTO	T. PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO UNITARIO	V. TOTAL	PERIODO	REFORMA
12	840105	491130092	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa	Adquisición de Motocicletas para los Inspectores de Higiene y Aseo	6	Unidad	2.975,89	17.855,32	C2	Modificación

**2.2. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN**

ÍTEM	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	T. PRESUPUESTO	T. PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO UNITARIO	V. TOTAL	PERIODO
12	840105	491130092	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa	Adquisición de Motocicletas para los Inspectores de Higiene y Aseo	5	Unidad	8.570,00	42.850,00	C3

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

### 3. JUSTIFICACIÓN

Conforme lo establece el Art. 43 de RGLOSNCP: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

En relación a este proceso, se solicita la modificación del PAC para ajustar la cantidad de unidades a 5, así como su valor correspondiente. Según las especificaciones técnicas requeridas, se realizó la reforma del POA para permitir la adquisición de estas motocicletas, inicialmente destinadas a los 5 Inspectores de Higiene y Aseo con los que cuenta actualmente la Unidad de Control y Servicios Operacionales.

### 4. SOLICITUD

En conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo del 2024, que indica lo siguiente: “(...) B) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, de la Resoluciones administrativas correspondientes, que reforman al Plan anual de Contratación –PAC– de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, (...)”; y considerando lo expuesto en el presente informe, así como la reforma al Plan Operativo Anual realizada por la Unidad de Control y Servicios Operacionales, se recomienda al señor Coordinador General Administrativo Financiero que disponga a quien corresponda realizar la reforma del Plan Anual de Contratación”.

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en el memorando Nro. EMASEO-DAM-2024-1083-M, de 22 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado, por favor gestionar la reforma al PAC en los términos requeridos.”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en el memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0429-M, de 23 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “Autorizado, por favor gestionar la reforma PAC en los términos requeridos.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar la trigésima cuarta reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2024, en los términos que constan en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0024-R**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2024**

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese  
Por delegación del Gerente General

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- EMASEO-CGT-2024-0429-M.pdf
- CERTIFICACIÓN POA - certificación\_ucs-002-2024-signed.pdf
- DISPOSICIÓN DE SALDOS.pdf
- EMASEO-DAM-2024-1083-M.pdf
- confirmación\_saldos.pdf
- 12\_reforma\_poa\_2024\_no\_dam-usr-012-2024\_actualizada-signed-signed-sign...signed-signed\_(2).pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Ines Amparo Lastra Barbecho  
**Administradora de Contratos**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - ADMINISTRACION DE CONTRATOS**

